

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 239**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que la Comisión Nacional Antidrogas "CNA", de El Salvador, ha adquirido en calidad de donación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), un dispositivo electrónico portátil analizador de drogas de (TruNarc), junto a 100 kits tipo H UN1170 Clase 3, Etanol PG II- empaquetado.
- II.** Que dicho equipo servirá para el efectivo combate a la narcoactividad, ya que se podrá tener una certeza inmediata frente a qué tipo de sustancias prohibidas se encuentran las autoridades pertinentes durante los diversos operativos.
- III.** Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de aranceles e impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido dispositivo, y los kits a los que se ha hecho mención.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado José Raúl Chamagua Noyola.

DECRETA:

Art. 1. Exonérese a la Comisión Nacional Antidrogas "CNA", de El Salvador, del pago de aranceles e impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un dispositivo electrónico portátil analizador de drogas (TruNarc), y 100 kits tipo H UN1170, clase 3, Etanol PG II- empaquetado, adquiridos en calidad de donación por la mencionada Comisión.

El dispositivo y los kits que se introducen amparado en este decreto, no podrán ser transferidos a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 243
Tomo N° 433
Fecha: 21 de diciembre de 2021

WN/mc
10-01-2022